



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 020/2026.

QUE CONFIRMA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y DEROGA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 014/2023, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación y autoridad para implementar su organización interna; que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 26 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, dispone en sus literales d) y h), que el Director General del IDAC *“podrá adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, acorde con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”*; así como también tendrá la facultad de *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y dichas normas, métodos y prácticas recomendadas”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 34 de la referida Ley 491-06, establece que *“El Director General... será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante el Decreto núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo dispuso la creación del **Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana**, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia en la gestión pública, a fines de garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el IDAC tiene implementados los requisitos de la **Norma ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance**, e **ISO 37001:2025, Sistemas de Gestión Antisoborno**. (www)

CONSIDERANDO SEXTO: Que el IDAC dispone de una instancia con el liderazgo y compromiso respecto a las referidas **Normas ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance**, e **ISO 37001:2025, Sistemas de Gestión Antisoborno**, la cual ejerce supervisión sobre la adecuación, eficacia, y cumplimiento de los estándares de dichos Sistemas.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que de conformidad con el Artículo 50 de la citada Ley 491-06, todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General del IDAC surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 020/2026.

QUE CONFIRMA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y DEROGA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 014/2023, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, G.O. núm. 10399, modificada por la Ley núm. 67-13, del 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley núm. 17-24, del 6 de junio de 2024.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución del Director General del IDAC núm. 012/2023, de fecha 19 de abril de 2023, que Designa un Oficial de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y sustituye la Resolución del Director General del IDAC núm. 03/2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

VISTA: La Resolución del Director General del IDAC núm. 014/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, que Aprueba la Política Antisoborno y de Compliance del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTO: El oficio **DPD-094-2026**, de fecha 7 de agosto de 2026, mediante el cual la Directora de Planificación y Desarrollo (DPD) solicita al Director General, instruir a la Dirección Legal para elaboración de una nueva Resolución para ratificación del Oficial de Cumplimiento (OC) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), así como la derogación de la Resolución núm. 014/2023, relativa a la Política de Antisoborno y de Compliance del IDAC, en razón de que ya ha sido propuesta una nueva versión de dicha Política.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR a la señora **Flabia María Berroa Tineo**, como *Oficial de Cumplimiento* del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), conforme a los estándares de las **Normas ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance, e ISO 37001:2025, Sistemas de Gestión Antisoborno**.

SEGUNDO: RATIFICAR las responsabilidades del **Oficial de Cumplimiento del IDAC** establecidas en la **Resolución 010/2024**, del 9 de febrero de 2024, según se enumeran a continuación

1. Recomendar la aprobación de la política Antisoborno y de Compliance del IDAC;
2. Asegurar que la Política Antisoborno y de Compliance se encuentren alineadas con la estrategia institucional, de manera que el Oficial de Cumplimiento pueda alcanzar sus objetivos;





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 020/2026.

QUE CONFIRMA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y DEROGA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 014/2023, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

3. Supervisar la implementación de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
4. Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados, que sean necesarios para el funcionamiento eficaz de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
5. Monitorear periódicamente la información generada por la Gestión Antisoborno y de Compliance, así como su funcionamiento;
6. Velar porque la política, objetivos y otros componentes de la Gestión Antisoborno y de Compliance queden claramente establecidos, y que se implementen y revisen periódicamente, de forma tal que permitan abordar adecuadamente los riesgos de incumplimiento del soborno y compliance;
7. Integrar los requisitos de la Gestión Antisoborno y de Compliance en los procesos institucionales;
8. Comunicar oportunamente a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la Política Antisoborno y de Compliance;
9. Promover una cultura de cumplimiento regulatorio y antisoborno a lo interno de la institución, a la vez de resaltar la importancia de la gestión eficaz antisoborno y de los requisitos de la Gestión Antisoborno y de Compliance, con miras a lograr que el personal de la institución contribuya a la eficacia de dicha Gestión;
10. Promover la mejora continua de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
11. Proporcionar asesoramiento y orientación a otras áreas del IDAC sobre la Gestión Antisoborno y de Compliance y sobre los temas relacionados con la misma, en la medida en que se apliquen a sus responsabilidades;
12. Fomentar el uso del canal de denuncias como vía para reportar casos de soborno o sospechas de incumplimiento del compliance;
13. Promover una cultura de seguridad respecto a denuncias y planteamiento de inquietudes sobre incumplimientos del compliance o sobre actos/intentos de soborno, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno;
14. Elaborar y ejecutar un Plan de Gestión Anual para ser presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución;
15. Desarrollar un Plan Anual de comunicaciones internas y externas de sensibilización, a través del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) del IDAC;
16. Supervisar y garantizar la ejecución de las Acciones Correctivas y Planes de Acción aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE);
17. Presentar un informe cuatrimestral del desempeño de la Gestión Antisoborno y de Compliance, y
18. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión Antisoborno y de Compliance, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución.

TERCERO: RATIFICAR las Autoridades dentro de la Institución a las que el Oficial de Cumplimiento del IDAC tendrá acceso directo, las cuales son:





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 020/2026.

QUE CONFIRMA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), Y DEROGA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 014/2023, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), y sobre todo, en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con la Gestión Antisoborno y de Compliance;
2. A los tomadores de decisiones de alto nivel, con la finalidad de contribuir en etapas tempranas en los procesos de toma de decisiones;
3. A todos los niveles de la organización;
4. A todo el personal, información documentada y datos necesarios;
5. Al asesoramiento experto en legislación, normativa, códigos y normas organizacionales pertinentes, y
6. A los recursos necesarios para una apropiada Gestión Antisoborno y de Compliance.

CUARTO: DISPONER, dejar sin efecto la Resolución núm. 014/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, Que aprueba la Política Antisoborno y de Compliance del Instituto Dominicano de Aviación Civil, a la vez de aprobar la nueva versión de la Política Antisoborno y de Compliance del IDAC, de conformidad con las disposiciones de las Normas ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance, e ISO 37001:2025, Sistemas de Gestión Antisoborno, firmada en marzo de 2026, cuyo texto se consigna como anexo a la presente Resolución.

QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

SEXTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal, para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Igor Rodríguez Durán
Director General



IRD/YA/YPP/rh

Anexo: "Política Antisoborno y de Compliance del Instituto Dominicano de Aviación Civil", versión marzo de 2026.





INSTITUTE OF AERONAUTICS

